



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00124– 00.

Asunto: 1) ordena oficiar

2) requiere liquidador

Armenia, 12 marzo 2024.

- 1) De conformidad con lo solicitado mediante oficio 2017-00246-417 (doc 041.) por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad de Armenia Departamento del Quindío, se dispone oficiarles en el sentido de informarles que:
 1. En este despacho se tramita proceso de liquidación patrimonial del señor José Omar Idárraga García, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.460.273, a la cual se le dio apertura mediante auto del 25 de noviembre de 2022.
 2. Ya se efectuó la inclusión en el registro de emplazados.
 3. El liquidador allego informe mediante doc. 035 del expediente
 4. Se procede en el presente auto a requerir al liquidador.

Con lo anterior, se da respuesta a lo solicitado dentro del:

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Promovido por: Banco BBVA
Contra de: José Omar Idárraga García
Radicado: 630013103002-2017-00246-00

Que se adelanta en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad de Armenia Departamento del Quindío.

j02cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Así se oficiará, el Juzgado elaborará el oficio, consultará y agregará al proceso el certificado de entrega que emita el correo electrónico institucional.

Cuando el/la interesado/a reciba el/los oficio/s verificará que la información contenida en aquél/llos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra alguna inexactitud avisará inmediatamente al Juzgado para corregirlos.

- 2) En atención a la solicitud de requerir al liquidador (038-039); revisado el expediente se tiene que el liquidador en documentos 035 allego informe; sin embargo, el despacho lo requiere a fin de que actualice el inventario y avalúos presentado con el fin de que se evalúen nuevamente las acreencias del proceso.

Se le recuerda al liquidador que su actividad se desplegará según las pautas de que tratan los art 564 CGP num 3 y los numerales 4° y 5° del art 444 CGP.

Para tal fin se le concede un termino de veinte (20) días contados a partir de la notificación que se le efectuó de este auto.

javierpbueno@hotmail.com

Así se oficiará, el Juzgado elaborará el oficio, consultará y agregará al proceso el certificado de entrega que emita el correo electrónico institucional.

Cuando el/la interesado/a reciba el/los oficio/s verificará que la información contenida en aquél/llos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra alguna inexactitud avisará inmediatamente al Juzgado para corregirlos.

/Mvj/Ljrp

Se notifica por estado el 13 marzo 2024

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb44f6c48662059bbc80a84ef94b009769e829c01625b2ac3986572dbb873e20**

Documento generado en 12/03/2024 10:18:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>